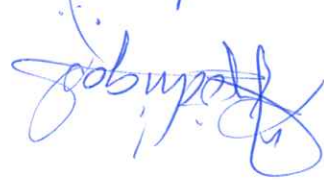


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID-

En la ciudad de Guatemala, seis (06) de junio de dos mil veintitrés, NOSOTROS. **JOAQUIN RODRIGO FLORES GUZMAN**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, dieciséis mil novecientos dieciséis, cero ciento uno (2185 16916 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, lo que acredito con los siguientes documentos: A) Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DRH guion cero cero cincuenta y dos guion dos mil veintidós (DRH-0052-2022), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022) y B) Fotocopia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo identificada con el número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022), de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022), señalo lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección General del Sistema Penitenciario ubicada en la diecisiete (17) calle ocho guion treinta y seis (8-36) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, comparezco por delegación del señor Ministro de Gobernación, según resolución número cero cero cuatrocientos setenta y seis (000476), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **FREDY FILADELFO ANZUETO VILLATORO**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y cinco, cincuenta y nueve mil trescientos sesenta, un mil trescientos cuatro (2545 59360 1304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID-** adscrita a la Vicepresidencia de la República, lo que acredito con los siguientes documentos: A) Fotocopia simple del Acuerdo Vicepresidencial número cero cuarenta y tres guion dos mil veinte (043-2020) de la Vicepresidencia de la República, de fecha veintitrés (23)




de enero de dos mil veinte (2020); y B) Fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020); señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID-, ubicada en la segunda (2da.) calle, uno guion cero cero (1-00) de la zona diez (10) de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: A) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; B) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; C) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID-;** D) En lo sucesivo y para los efectos legales del presente **CONVENIO** se encontrarán las denominaciones siguientes: **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION** se entenderá por **“LA DIRECCIÓN”** y **SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS -SECCATID-** se entenderá por **“LA SECCATID”**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El Convenio, lo suscribimos con fundamento en los artículos 2, 19, 56, 93, 94, 95, 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 70, 71, 74 y 76 del Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad; 2, 3, 11, 25, 26, 28, 34, 35, 37 y 62 del Decreto Número 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario; 1, 9, 11, 30, 39, 40 literales f) y r) y 44 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 195-2017 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario; artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número 143-94 del Presidente de la República; 13 literal b) y f), 17 literales a), b) y e), 18 literales a), b) y e) y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 95-2012 del Presidente de la República, Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas y la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** **“LA SECCATID”** como ejecutora de las políticas públicas encaminadas al tratamiento y rehabilitación de personas adictas a drogas y otras sustancias adictivas, considera necesario brindar capacitaciones con la finalidad de replicar los conocimientos y ampliar la cobertura a nivel nacional y **“LA DIRECCIÓN”** contempla la readaptación social y la reeducación de las personas privadas de libertad motivo por el cual resulta necesario que a través de sus equipos multidisciplinarios de los centros de detención realicen actividades




que permitan desarrollar acciones para afrontar, sensibilizar y reforzar sus conocimientos con la población privada de libertad para prevenir y evitar el uso, consumo y abuso de sustancias adictivas. **TERCERA. OBJETO:** Establecer mecanismos de cooperación entre “LA DIRECCION Y “LA SECCATID” para la implementación de capacitaciones, conferencias, talleres y otros que permitan que los profesionales de los equipos multidisciplinarios de los Centros de Detención a cargo de “LA DIRECCIÓN”, fortalezcan habilidades para sensibilizar y replicar sus conocimientos con la población privada de libertad. **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: I) “LA DIRECCIÓN” a)** Designar para la ejecución del presente convenio a la Subdirección de Rehabilitación Social; **b)** Que los equipos multidisciplinarios de los centros de detención a cargo de “LA DIRECCIÓN”, se conviertan en agentes multiplicadores de los conocimientos derivados de las capacitaciones, conferencias, talleres y otros para las personas privadas de libertad en los centros de detención; **c)** Apoyar técnicamente al personal de “LA SECCATID”, en el desarrollo y ejecución de las diversas actividades de capacitación, seminarios, talleres y otros; **d)** Informar a “LA SECCATID” cuando lo requiera sobre la ejecución del presente convenio, conforme a los formatos proporcionados; **e)** Coordinar con “LA SECCATID” conforme a sus capacidades, la logística necesaria para el cumplimiento del presente convenio; **f)** Facilitar el ingreso del personal de “LA SECCATID” a los centros de detención, brindando las condiciones necesarias para su seguridad y protección; **g)** Proporcionar a “LA SECCATID” listados de participantes de los equipos multidisciplinarios para las capacitaciones; **II) “LA SECCATID” a)** Designar para la ejecución del presente convenio a la Dirección de Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción; **b)** Brindar capacitaciones al personal de los equipos multidisciplinarios de “LA DIRECCIÓN”; **c)** Compartir los créditos en elaboración de materiales didácticos con “LA DIRECCIÓN”; **d)** Acreditar los diplomas y certificados de estudios que expida, previa aprobación de las pruebas que se establezcan con ese fin; **e)** Avalar los procesos de formación y capacitación; **f)** Cumplir con los protocolos de seguridad de cada Centro de Detención, para su ingreso, permanencia y egreso del mismo, así como los protocolos sanitarios establecidos; **g)** Coordinar con “LA DIRECCION” conforme a sus capacidades, la logística necesaria para el cumplimiento del presente convenio. **QUINTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO:** Las Partes deberán reunirse como mínimo cada tres (3) meses para el seguimiento e identificación de actividades de mutuo interés, siempre que sean en observancia al objeto del presente convenio. **SEXTA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su independencia institucional, técnica, administrativa, funcional y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente convenio. **SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la



información que se genere en virtud del presente convenio es para uso exclusivo de las instituciones en cumplimiento de sus funciones y facultades, por lo que cualquier abuso o uso indebido de la misma generará responsabilidad administrativa, civil y penal para las personas que la divulguen. **OCTAVA. CONDICIONES FINANCIERAS:** El presente Convenio no implicará la erogación de presupuesto por parte de ninguna de las instituciones involucradas. **NOVENA. VIGENCIA Y PRORROGA:** El presente Convenio estará vigente por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo y podrá prorrogarse por el mutuo consentimiento de las partes, a través de una Adenda dentro del plazo de vigencia del mismo. **DÉCIMA. CONTRORSIAS:** Cualquier controversia que surgiere por el cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución o efectos del presente convenio o cualquier situación no contemplada, será resuelta en la vía conciliatoria entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio, se realizará a través de una Adenda dentro del plazo de vigencia, que pasará a formar parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Los efectos del presente documento pueden concluir por las causas siguientes: **a)** Vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; **d)** Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes; **e)** Por incumplimiento por parte de “LA SECCATID” a los protocolos de seguridad y sanitarios de cada centro de detención a cargo de “LA DIRECCIÓN”; **f)** En forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de las partes; en este supuesto, la parte que determine concluir el Convenio, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, permitiendo la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar los procesos establecidos; **DÉCIMA TERCERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, las partes en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos íntegra lectura al presente documento quienes bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en cuatro (4) hojas tamaño oficio, con el logo de ambas instituciones.


Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Director General
Dirección General del Sistema
Penitenciario


Freddy Filadelfo Anzueto Villatoro
Secretario Ejecutivo
Secretaría Ejecutiva de la Comisión
Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito
de Drogas